

CÓDIGO DE CONDUCTA

Aprobado por el Patronato de la Fundación Kareema
el XXX de XXXXXXXX de 2023

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Kareema (la “**Fundación**”), constituida en septiembre de 2022 por la Fundadora para canalizar su inquietud filantrópica y la de su familia, es una organización privada sin ánimo de lucro de nacionalidad española, cuyo patrimonio está afecto de modo duradero a la realización de fines de interés general, de carácter mixto benéfico, cultural y medioambiental.

Los valores y principios de la Fundadora y su estilo de gestión son la principal fuente de inspiración tanto en la estrategia como en el día a día de la institución.

El compromiso social es el pilar fundamental sobre el que se sustenta la labor de la Fundación, y está presente en todos y cada uno de sus integrantes y voluntarios, que no escatiman su tiempo y esfuerzo para la puesta en marcha de nuevos proyectos, aportando su pericia profesional, entusiasmo y dedicación con el fin de ayudar a las personas que lo necesitan.

1.1 FINES DE LA FUNDACIÓN

La Fundación tiene por objeto los siguientes fines:

- El fomento de la formación y el desarrollo personal, cultural, educacional e intelectual de las personas, facilitando su acceso a actividades y recursos de estudio, formación e investigación en todos los niveles, especialmente de aquéllas pertenecientes a colectivos sin recursos y en situación de vulnerabilidad o de exclusión por cualquier motivo.
- La recuperación, conservación y difusión del patrimonio artístico, histórico y cultural, especialmente, del relacionado con el sector artesanal y las tradiciones populares.
- La conservación y protección del medio ambiente y del patrimonio natural así como el fomento de la sostenibilidad.

1.2 OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente Código de Conducta la Fundación Kareema es establecer los valores, principios y pautas de comportamiento que deben regir el comportamiento ético y responsable de todas las personas que integran la Fundación así como de aquéllos terceros con los que se relaciona, siendo de aplicación a todas las Personas Sujetas (según se definen en el presente Código), independientemente de su ubicación geográfica, jerárquica, funcional o la modalidad contractual que determine su relación con la misma.

El presente Código de Conducta es uno de los elementos principales del modelo de organización y gestión de la Fundación, expresando su “*cultura ética y de cumplimiento*”.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente Código de Conducta es de obligado cumplimiento para todos los individuos integrantes de la Fundación, lo que incluye, sin excepción alguna, a los miembros de sus órganos de gobierno, del equipo de gestión y al resto de su personal empleado. Del mismo modo, el

Código es de aplicación y observancia por todos los voluntarios que participen en sus proyectos y actividades. En adelante, todos ellas se consideran las “**Personas Sujetas**” al Código.

Igualmente, se realizarán los mejores esfuerzos para que el presente Código sea tenido en cuenta por las entidades beneficiarias, colaboradoras, como proveedores externos, y donantes.

La Fundación, firmemente comprometida con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación, publicará el Código en su web oficial, de manera que pueda ser consultado en todo momento no solo por sus Personas Sujetas, sino también por terceros interesados en su labor.

Por lo que respecta a las personas que se incorporen como nuevas Personas Sujetas de la Fundación con posterioridad a la entrada en vigor del Código, este será puesto a su disposición para su conocimiento en el momento de su incorporación.

2. LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNDACION KAREEMA COMO NORMA GENERAL DE COMPORTAMIENTO

Nuestros valores y principios constituyen uno de los pilares sobre los que se sustenta la Fundación para la consecución de su “*cultura ética y de cumplimiento*” y, por tanto, constituyen un compromiso irrenunciable. Por eso, todas las Personas Sujetas se comprometen de forma especial a respetarlos, promoverlos y a poner de manifiesto y corregir cualquier comportamiento que resulte contrario a los mismos.

2.1 VALORES

Nuestros valores son los siguientes:

- Cumplimiento estricto de la legalidad vigente y de los principios éticos fundamentales.
- Respeto a la persona sin discriminación alguna, rechazando cualquier tipo de acoso, conducta intimidatoria u ofensiva para los derechos de las personas.
- Fomento de la solidaridad y de la cultura de la transparencia y objetividad.
- Preservación de la seguridad y la salud de las personas.
- Búsqueda permanente de la calidad y la excelencia académica, a través de la laboriosidad y de una mejora continua.
- No tolerancia de las prácticas corruptas.
- Cuidado de la información confidencial, tanto la propia como la de terceros que pueda tener en su poder.
- Respeto del medio ambiente.

2.2. PRINCIPIOS GENERALES

2.2.1 Respeto a la legalidad y valores éticos

La Fundación Kareema promueve entre las Personas Sujetas un comportamiento basado en el respeto a la legalidad vigente y los valores y principios éticos, pilares que componen la cultura ética de la Fundación, con un firme compromiso con el cumplimiento normativo en lo que se refiere tanto a las disposiciones legales que regulan su actividad como, en general, a todas las normas del ordenamiento jurídico.

Todas las Personas Sujetas actúan en cumplimiento estricto de la legalidad vigente y respetando los principios éticos internacionalmente reconocidos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, rigiéndose en todo momento por el respeto a los derechos humanos y los valores de integridad y honestidad, y evitando cualquier actuación que pueda ser contraria a la legalidad vigente.

El Patronato se obliga a fomentar una cultura de cumplimiento en todos los ámbitos de actividad de la Fundación.

2.2.2. Conocimiento y cumplimiento del Código y de la normativa

Todas las Personas Sujetas tienen la obligación de conocer este Código, cumplirlo, facilitar su implementación y comunicar cualquier incumplimiento de acuerdo con los procedimientos que en cada caso se establezcan. Por ello, deben asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas a fin de garantizar un adecuado conocimiento del Código.

Asimismo, las Personas Sujetas deben tener especial cuidado para garantizar que sus comportamientos sean conformes con la normativa española y con aquella del país donde esté desarrollando sus actividades, para lo cual se deberá solicitar el asesoramiento necesario.

2.2.3 Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la Fundación se ha dotado de un *Manual de Prevención de Blanqueo de Dinero* (el “**Manual**”), aprobado por el Patronato de la Fundación, donde se recogen las normas y procedimientos de la Fundación en esta materia. El Manual es de obligado cumplimiento para todas las Personas Sujetas.

Antes de aceptar cualquier tipo de donación, colaborar con una nueva entidad beneficiaria o desarrollar un nuevo proyecto, la Fundación deberá identificar debidamente al donante, tercero colaborador o beneficiario en cuestión, así como analizar exhaustivamente el proyecto de que se trate y los riesgos que este pueda llevar aparejados. Para ello, se aplicarán las medidas de diligencia debida que se establecen en el Manual y se conservará la documentación obtenida o generada en cumplimiento de dichas medidas de diligencia durante el tiempo legalmente establecido.

Las Personas Sujetas velarán por que la Fundación no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas con grupos u organizaciones terroristas.

2.2.4 Aceptación de proyectos

Los proyectos potencialmente aptos para ser asumidos y desarrollados por la Fundación serán aquellos de carácter cultural, benéfico o medioambiental que, respondiendo a necesidades prioritarias de la sociedad civil, comulguen con los principios y fines preferentes de la Fundación. Igualmente, las entidades colaboradoras que cooperen con la Fundación en la consecución de sus fines deberán compartir y observar su ideario, además de ser transparentes en todos sus ámbitos de actuación. Cesará toda relación con ellos ante el menor atisbo de ilicitud.

2.2.5. Responsabilidad

Las Personas Sujetas deben emplear su capacidad técnica y profesional y aplicar la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de su actividad, siendo responsables de alcanzar la capacitación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

2.2.6. Profesionalidad y compromiso con la Fundación Kareema

Las Personas Sujetas actuarán siempre en el mejor interés de la Fundación dentro del respeto a la legalidad y al Código, haciendo un uso adecuado de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan perjudicar a la Fundación.

La profesionalidad constituye uno de los principios básicos para lograr la excelencia y un clima de trabajo adecuado. Es profesional aquel que tiene un comportamiento honesto, respetuoso, íntegro y responsable.

2.2.7 Respeto a las personas y no discriminación

Las relaciones entre las Personas Sujetas, así como las relaciones con terceros, están basadas en el respeto profesional, la confianza y la colaboración mutua. La Fundación rechaza firmemente cualquier tipo de acoso, así como cualquier conducta intimidatoria u ofensiva para los derechos de las personas.

En el ejercicio de su actividad profesional, la Fundación no acepta discriminación alguna por raza, etnia, color, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, afiliación sindical, religión, situación familiar, discapacidad o cualquier otro tipo de condición de sus empleados o de terceros.

La Fundación promueve el desarrollo profesional de las Personas Sujetas y ofrece igualdad de oportunidades en el desarrollo de la carrera profesional de las mismas. En este sentido, la Fundación aplica altos estándares éticos en todos los procesos de contratación y promoción de carrera.

2.2.8 Compromiso con el entorno

2.2.8.a) Entorno de trabajo

La Fundación pone a disposición de las Personas Sujetas medios suficientes para el desarrollo de su actividad. Asimismo, adopta las medidas preventivas de riesgos laborales establecidas en la legislación aplicable para garantizar la seguridad y salud de las Personas Sujetas.

La Fundación respeta la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso.

La Fundación rechaza firmemente las formas modernas de esclavitud y el trabajo infantil, respetando los principios éticos internacionalmente reconocidos y disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Fundación respeta la legislación y los convenios colectivos de aplicación, en relación con los salarios mínimos que deben ser abonados a las Personas Sujetas.

2.2.8.b) Respeto y protección al medio ambiente

La Fundación se compromete activa y responsablemente con la conservación del medioambiente, respetando las exigencias legales y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos o que puedan establecerse para reducir el impacto medioambiental, contribuyendo a mejorar los objetivos de sostenibilidad.

La preservación y el respeto por el medio ambiente es uno de los pilares básicos de la Fundación Kareema, lo que se demuestra en el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades, a través de la prevención y minimización de los impactos ambientales adversos y la conservación de los recursos naturales.

La estrategia ambiental de la Fundación se estructura en torno al compromiso contra el cambio climático, la promoción del ahorro energético, el uso y la gestión racional del agua, el uso responsable de los recursos, la gestión eficaz de los residuos, la prevención de la contaminación y la protección del medio natural y biodiversidad.

De acuerdo con esta estrategia, la Fundación y todas las Personas Sujetas deben esforzarse en minimizar el impacto ambiental derivado de sus actividades y del uso de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición. Asimismo, deben contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales de la universidad. En sus relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores, la Fundación transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos ambientales que sean de aplicación en cada caso.

La Fundación asume los principios expresados en su *Política Medioambiental y Manual de Buenas Prácticas Medioambientales*, aprobada por el Patronato, exigiendo su aplicación a todas las Personas Sujetas.

3. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LAS RELACIONES CON TERCEROS

Las Personas Sujetas mantendrán una actitud y comportamiento profesional y adecuado entre ellas y con terceras personas, durante todas las actividades que se lleven a cabo como consecuencia de su pertenencia a, o relación con, la Fundación.

3.1. Conflictos de Interés

Un conflicto de intereses se produce en aquella situación en la que la toma de una u otra decisión acarreará un perjuicio o la ausencia de un beneficio para nuestros intereses personales sólo evitable mediante el sacrificio de los intereses de la Fundación.

Los intereses y las relaciones personales de las Personas Sujetas no deben interferir en la capacidad para tomar decisiones en el mejor interés de la Fundación. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones entre las Personas Sujetas, como en las que puedan mantener con beneficiarios, donantes, proveedores u otros terceros.

Las Personas Sujetas evitarán los conflictos de intereses, pero si se hubiera producido un conflicto de intereses o si se encuentran ante a una situación que pueda devenir en un conflicto de intereses, deberán comunicarlo al Patronato o al responsable de cumplimiento a la mayor brevedad posible.

3.2 Transparencia y honestidad

La actividad de la Fundación se rige por los principios de transparencia y honestidad en las relaciones con terceros agentes que participan en el mercado, tanto públicos como privados, así como con los donantes, los beneficiarios, los voluntarios y los terceros colaboradores con quienes se relacionen.

En las relaciones con las Administraciones Públicas (de cualquier ámbito, local, autonómico, estatal, comunitario e internacional e incluyendo las empresas públicas y otras entidades u organizaciones de carácter público), las Personas Sujetas extremarán su rigor ético de cara a evitar que su actuación no sea considerada ética o simplemente parezca no ética, siguiendo unos principios de integridad y honradez, con respeto absoluto a las normas de comportamiento que rigen las relaciones con organismos y autoridades públicas y rechazando cualquier actuación que pueda vincularse con el cohecho, el tráfico de influencias o cualquier forma de corrupción.

Asimismo, la Fundación está comprometida con el cumplimiento de la legalidad, prestando la máxima cooperación con las autoridades en todos aquellos asuntos en los que sea requerido, incluyendo la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En ningún caso la Fundación acepta que se lleve a cabo una actuación contraria a los principios descritos en este Código que pueda comprometer la imagen de la Fundación o la integridad de las Personas Sujetas.

3.3 Lucha contra la corrupción

La Fundación mantiene una política estricta de no tolerancia con la corrupción. En coherencia con ello, la Fundación rechaza rotundamente cualquier conducta tendente a alterar la debida objetividad y neutralidad en los procesos de toma de decisión de las personas con las que se

relaciona en el desempeño de su labor y consecución de sus fines, tanto en el sector público como en el sector privado.

Asimismo, las Personas Sujetas de la Fundación tienen prohibida la realización de los siguientes actos cuando actúen en su condición de tales:

(i) Ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero (o a un tercero vinculado a este) cualquier regalo, remuneración, recurso, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicho funcionario o empleado público tome o facilite una decisión en beneficio de la Fundación, de alguno de sus Personas Sujetas o de terceros, o que constituya una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario o empleado público en beneficio de la Fundación, de alguno de sus Personas Sujetas o terceros.

(ii) Ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero (o a un tercero vinculado a este) cualquier regalo, remuneración, recurso, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

(iii) Aceptar la solicitud de entrega por parte del funcionario o empleado público de que se trate de los regalos, remuneraciones, favores o servicios mencionados en los puntos anteriores.

(iv) Ejercer influencia sobre un funcionario o empleado público nacional o extranjero prevaleciendo de la existencia de una previa relación personal y con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de la Fundación o de alguno de sus Integrantes, Voluntarios o terceros.

(v) Prometer, ofrecer o conceder a un directivo, administrador, empleado o colaborador de cualquier empresa, entidad o profesional del sector privado regalos, remuneraciones, favores o servicios para que, incumpliendo sus obligaciones en materia de contratación de servicios o de colaboración en iniciativas solidarias, favorezcan a la Fundación frente a otras entidades. Se prohíbe asimismo aceptar la solicitud de entrega por parte de estos profesionales.

(vi) Realizar por parte de la Fundación, sus Personas Sujetas, o en nombre de la Fundación, cualquier tipo de donación o aportación, con independencia de su cuantía y forma, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, así como a fundaciones y entidades vinculadas a partidos y movimientos políticos o dependientes de ellos.

En caso de que una Persona Sujeta tenga dudas sobre la adecuación social de algún regalo o atención que pudiera haber recibido en su condición de Persona Sujeta, deberá plantear la correspondiente consulta, vía correo electrónico, a quien ocupe la secretaría del Patronato de la Fundación o, en su caso, al responsable de Cumplimiento.

Por su parte, cualquier regalo o atención de la Fundación a terceros deberá contar con la autorización del Patronato o del responsable de Cumplimiento.

En cuanto a sus recursos internos, la Fundación llevará y registrará de forma ordenada, clara y transparente el uso de dichos recursos, con el fin de evitar su utilización para fines contrarios a sus principios éticos y para evitar cualquier tipo de corrupción.

Por último, la Fundación impulsa el compromiso con la no tolerancia hacia la corrupción y considera a todas las personas y entidades con las que se relaciona como un elemento indispensable para la consecución de dicho compromiso. Por ello, la Fundación promoverá entre dichas personas y entidades la lucha contra la corrupción.

3.4 Relaciones de la fundación con terceros

3.4.1 Relación con los donantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Si los donantes así lo requieren, la Fundación les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.

A los efectos de este apartado, los derechos de los donantes serán los siguientes:

1. La Fundación respetará la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
2. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
3. La Fundación procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

3.4.2 Relación con los voluntarios

1. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista.
2. La Fundación elaborará y hará públicas las normas que establezcan la forma de selección y las actividades de los voluntarios.

3. La Fundación definirá previamente las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales de la Fundación, coordinando la colaboración entre voluntarios y empleados.
4. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
6. La Fundación suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.
7. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación. Deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
8. Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
9. Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

3.4.3 Relaciones con beneficiarios

Las relaciones entre la Fundación y sus beneficiarios se rigen por los principios de honestidad y transparencia, buscando siempre la satisfacción de los beneficiarios en el desarrollo de las relaciones de negocio.

Las Personas Sujetas no realizan actuaciones que puedan ser equívocas o generar, de manera directa o indirecta, un engaño a beneficiarios o a cualquier tercero, para conseguir que éstos realicen alguna operación o que contraten algún producto que, en caso de haber conocido sus características reales, no hubieran realizado o contratado.

3.4.4 Relaciones con proveedores

La Fundación Kareema valora especialmente a aquellos proveedores que comparten los principios que inspiran este Código.

Las relaciones entre la Fundación y sus proveedores están basadas en el respeto, la confianza y la buena fe.

El personal encargado de seleccionar a los proveedores evita los conflictos de interés entre la Fundación y los terceros contratados, y para ello se siguen unos principios de transparencia e imparcialidad.

Las Personas Sujetas evitan cualquier clase de interferencia o influencia de los proveedores o de terceros que pueda alterar la objetividad e imparcialidad del proceso de selección y contratación, así como los principios que rigen la relación entre la Fundaciones y sus proveedores, por lo que la adquisición de bienes o servicios se realizará conforme a los siguientes principios:

- Buscar en todos los casos las condiciones más ventajosas para la Fundación Kareema.
- Garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de decisión y promover, siempre que sea posible, que concurren una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten, en cada momento, a las necesidades de la Fundación.
- Documentar todas las relaciones con proveedores por escrito, bien a través del correspondiente pedido o contrato. Todos los contratos con proveedores requerirán la autorización del responsable de los asuntos financieros de la Fundación.

3.4.5 Relaciones con la sociedad

La Fundación Kareema no realiza donaciones, de dinero, bienes o servicios, a partidos políticos.

Las Personas Sujetas mantienen independencia en sus actuaciones. Cualquier contribución que en su caso realicen a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general, se hará siempre de acuerdo con la legislación vigente, a título personal y garantizando su independencia, de forma que quede patente dicho carácter y se evite involucrar de manera alguna a la Fundación.

Previamente a la aceptación de cualquier cargo público, las Personas Sujetas deberán ponerlo en conocimiento del Patronato o del responsable de Cumplimiento con la finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o prohibiciones.

4. POLÍTICAS DE INFORMACIÓN

La Fundación considera la información como uno de los activos más valiosos, por lo que desde este Código de Conducta se promueve un uso protegido de la misma.

4.1 Transparencia

La transparencia es un valor central en la Fundación y se materializa en la descripción precisa, detallada y accesible de sus proyectos, servicios y beneficios, así como de los medios y recursos empleados para su ejecución, proporcionando información completa, transparente, comprensible y precisa, de modo que los destinatarios de la información puedan tomar

decisiones autónomas, con pleno conocimiento de los intereses en juego, de las alternativas y de las consecuencias de mayor relieve.

Además, la Fundación reconoce la necesidad de dar visibilidad a la actividad que realiza con el fin de promocionar su acción de voluntariado social y cultural, y poder alentar así a posibles interesados a colaborar con los distintos proyectos. Cualquier información contenida en dicha publicidad deberá ser veraz, completa y objetiva.

4.2 Control de calidad

La Fundación planificará sus líneas de actuación siguiendo los procedimientos internos de control y criterios establecidos para la identificación, aprobación y seguimiento de proyectos, selección de voluntarios, donantes y beneficiarios, así como la estimación de los costes incurridos, entre otros aspectos.

La Fundación velará para que el contenido de los materiales que use en sus proyectos cumpla con sus fines preferentes y sus estándares de calidad.

4.3 Confidencialidad e información confidencial.

No obstante el compromiso de transparencia adquirido, resulta también esencial preservar la confidencialidad de determinada información a la que la Fundación tiene acceso en su día a día, en el curso de la gestión y desempeño de su labor.

Tendrá la consideración de información confidencial:

1. Toda información de cualquier naturaleza relativa a las personas -físicas o jurídicas-, ya sean estas Personas Sujetas y, en general, a cualesquiera personas vinculadas o que se relacionen con ella.
2. Cualesquiera datos e informaciones de carácter organizativo, económico, bancario y financiero de que disponga la Fundación, tales como aquellos que figuren en su documentación contable, memoria, balance, cuenta de resultados. Datos relativos a donativos recibidos por la Fundación donaciones que efectúe esta.
3. Todo tipo de información protegida por un derecho fundamental, como la intimidad, el secreto de las comunicaciones y la imagen.
4. Toda información relacionada con el Canal de comunicaciones de la Fundación previsto en el capítulo 8. del presente Código de Conducta.
5. Toda información que tenga carácter confidencial de conformidad con la normativa aplicable o con los pactos o acuerdos en los que la Fundación sea parte.

A nivel interno, las Personas Sujetas tratan la información a la que accedan por razón de su actividad con la Fundación de forma confidencial y reservada, absteniéndose de utilizar en su propio beneficio y de comunicar de cualquier manera, cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad en la Fundación.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la relación o actividad en la Fundación y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la Fundación que tenga en su poder la Persona Sujeta en el momento del cese de su relación con la misma.

La Fundación no permite el uso de información procedente de otras entidades que pudiera ser calificada como confidencial. Todo ello afecta tanto a las actuales Personas Sujetas como a aquellas que en un futuro fueran contratadas, las cuales no podrán aportar a su nuevo puesto de trabajo documentos, archivos, software o cualquier otro tipo de soporte de información procedente de terceras entidades.

En caso de duda sobre la confidencialidad o no de la información a la que tengan acceso las Personas Sujetas, deberá plantearse la correspondiente consulta al secretario general de la Fundación o al responsable de Cumplimiento, que resolverá previa consulta al Presidente del Patronato.

Por último, las Personas Sujetas evitarán realizar comentarios o difundir rumores que puedan dañar la imagen de la Fundación o de sus empleados, o de sus donantes y beneficiarios, así como difundir cualquier tipo de información no veraz

4.4 Tratamiento de datos personales

La Fundación garantiza la confidencialidad de los datos personales de Personas Sujetas, beneficiarios, proveedores y cualquier otro tercero, comprometiéndose a no revelar los mismos, salvo consentimiento de los anteriores, concurrencia de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal se realiza de forma que se garantice el derecho a la intimidad, dando cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

5. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

5.1 Protección de los activos

Las Personas Sujetas se comprometen a realizar un uso responsable de los activos, recursos y cualquier otro medio puesto a su disposición para el desarrollo de su actividad profesional, velando por que los activos de la Fundación, tangibles e intangibles, no sufran ningún menoscabo.

Las Personas Sujetas protegerán y cuidarán los activos que se pongan a su disposición o a los que tengamos acceso, y los utilizarán de forma adecuada a su finalidad y conforme a sus funciones en la Fundación, y cuidando de que no se incurra en más gastos de los estrictamente necesarios.

Las Personas Sujetas no realizarán ningún tipo de disposición o gravamen sobre los activos de la Fundación sin la oportuna autorización, ni llevaremos a cabo ningún acto de enajenación,

transmisión, cesión u ocultación de cualquier activo de la Fundación con la finalidad de eludir el cumplimiento de nuestras responsabilidades o de las responsabilidades de la Fundación.

Así mismo, las Personas Sujetas realizarán un buen uso de los recursos informáticos de la Fundación utilizándolos de forma responsable, protegiéndolos y preservándolos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la Fundación.

Las Personas Sujetas no están autorizadas al acceso de ordenadores ajenos, el manejo de información o “software” no facilitados o autorizados por la Fundación y la realización de copias de ningún programa de la Fundación o de terceros.

A este respecto, las Personas Sujetas respetan la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Fundación en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos, conocimientos, procesos, tecnología, “know how” y, en general, los trabajos y obras desarrollados o creados en la Fundación, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realiza en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en el que se soporten cuando sean requeridos.

La Fundación es la titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, proyectos, estudios, informes y demás derechos y obras creados y/o desarrollados por las Personas Sujetas, en el marco de su actividad profesional o con base en las facilidades informáticas de la Fundación.

La Fundación se compromete a respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la Fundación.

5.2 Protección de datos de carácter personal

En coherencia con su firme compromiso con el cumplimiento normativo, la Fundación, en el desarrollo de su actividad, velará por el respeto a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

En el desarrollo de sus tareas o actividades de voluntariado, los Integrantes y los Voluntarios podrán acceder a los datos personales estrictamente necesarios para la llevanza de proyectos o el desarrollo de actividades por la Fundación (p. ej., nombres y apellidos, dirección postal y electrónica, cargo y teléfono de contacto). Es importante destacar que son datos personales cualquier información referida a una persona física identificada o identificable (p. ej., nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, NIF o número de teléfono, entre otros). Si bien los datos de las personas jurídicas no son considerados datos personales, los datos de sus personas de contacto sí lo son y, en consecuencia, su tratamiento y gestión se somete a la normativa de protección de datos.

Por ello, las Personas Sujetas se comprometen (i) a tratar dichos datos preservando su estricta confidencialidad y conforme a las medidas de seguridad u otras instrucciones que la Fundación comunique en cada momento, y (ii) a devolverlos (junto con los soportes físicos que los contengan) al terminar su colaboración con la Fundación por cualquier causa o cuando ya no requieran disponer de ellos. Es obligatorio que las Personas Sujetas conozcan dichas medidas

antes de realizar cualquier tratamiento de datos personales y que las cumplan. Además, deberán colaborar con la Fundación para garantizar que esta pueda cumplir con todas sus obligaciones en materia de protección de datos. En la medida de lo posible, y siempre que el tipo de actividad lo permita, se tratará de no recabar datos de carácter privado o íntimo.

En paralelo, la Fundación tratará los datos personales de las Personas Sujetas para la gestión y control de su estancia, el control de accesos y el cumplimiento de obligaciones legales. Podrán ejercitar sus derechos de protección de datos (*i. e.*, derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y oposición), en los términos previstos en la normativa aplicable, dirigiéndose por escrito al delegado de protección de datos de la Fundación.

Los datos personales serán tratados mientras dure la colaboración o actividad para la que se obtuvieron y, tras ello, se destruirán. No obstante, la Fundación podrá conservar una copia de los datos personales, que podrá estar a disposición de las autoridades, en cumplimiento de las obligaciones legales (especialmente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) o con el fin de poder hacer frente o responder ante cualquier responsabilidad que pudiese derivarse de las actividades desarrolladas.

5.3 Conservación de documentación

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente la normativa sobre archivo y conservación de documentos, de conformidad con los procedimientos y normas de actuación que la Fundación pueda tener establecidos en cada momento.

5.4 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

Las Personas Sujetas solo utilizarán la imagen, nombre o marcas de la Fundación para el adecuado desarrollo de nuestra actividad profesional en el mismo y de acuerdo con la normativa interna al respecto. En todo caso, se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de la Fundación para abrir cuentas o darse de alta en foros y redes, salvo autorización escrita expresa de la Fundación.

Asimismo, las Personas Sujetas respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a la Fundación. En particular, no incorporarán, copiarán, plagiarán, reproducirán, utilizarán o emplearán en la Fundación ningún tipo de material (imagen, dibujo, texto), de información o de documentación física o electrónica sin la previa constancia de que la Fundación ha obtenido las correspondientes licencias, derechos o autorizaciones del titular de los mismos.

En aquellos casos en que sea necesario recoger citas a trabajos, publicaciones o estudios de terceros, las Personas Sujetas respetarán las normas que dichos terceros hayan impuesto o, en su defecto, se asegurarán de que queda bien identificado el autor, la publicación, y la fecha.

6. OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA FUNDACIÓN

La Fundación asume como principios de comportamiento la transparencia y fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normativa aplicable, reflejando con claridad y precisión las transacciones, hechos y eventos en los registros de la Fundación.

La contabilidad de la Fundación deberá reflejar de forma fiel, ordenada y adecuada a su actividad la totalidad de los ingresos, gastos y transacciones económicas, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados. A tal efecto, la Fundación ha adoptado procedimientos que aseguran que sus estados financieros son elaborados de acuerdo con los principios y normas de valoración generalmente aceptadas y muestran, apropiadamente y en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

Toda entrada o salida de fondos de las cuentas bancarias titularidad de la Fundación deberá tener su adecuado reflejo contable, así como un correcto soporte documental que acredite su procedencia, destino y justificación.

En este sentido, las personas relacionadas con la elaboración de la información contable y económico-financiera de la Fundación, tanto la de naturaleza interna como la que deba presentarse a las autoridades o cualesquiera otros terceros, velarán por la fiabilidad de la misma y trabajarán con rigor, asegurándonos de que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la Fundación es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

7. COMPETENCIAS SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Patronato de la Fundación será el responsable de velar por el cumplimiento de los principios generales de comportamiento establecidos en este Código de Conducta.

No obstante, el Patronato podrá designar un Órgano de Cumplimiento que desarrollará las siguientes funciones:

- Difusión, conocimiento y cumplimiento entre todas las Personas Sujetas.
- Interpretación del contenido y aplicación del Código de Conducta, así como resolución de conflictos que pudieran surgir por la aplicación del mismo.

- Establecimiento del régimen disciplinario y las medidas aplicables en caso de incumplimientos del Código de Conducta.

En el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Cumplimiento garantiza:

1. La confidencialidad de todos los datos y antecedentes, así como de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de la información.
2. El análisis exhaustivo de cualquier información o documento con base en los cuales inicie su actuación.
3. La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que actúa siempre con independencia y pleno respeto a cualquier Persona Sujeta.
4. La indemnidad de cualquier Persona Sujeta como consecuencia de la comunicación de una actuación anómala o denuncia realizada de buena fe.
5. La justificación rigurosa y objetiva de toda decisión adoptada.

Para el ejercicio de estas funciones, el Órgano de Cumplimiento podrá contar con la colaboración de un tercero independiente a la Fundación.

8. CANAL INTERNO DE DENUNCIAS

Todas las Personas Sujetas están obligadas a poner en conocimiento de la Fundación los hechos de los que tengan noticia que se hayan producido en el ámbito de las actividades de esta que constituyan (o puedan constituir) un riesgo de comisión irregularidades o actos contrarios a la legalidad o una infracción o incorrecta aplicación de los principios contenidos en el presente Código de Conducta o de cualquier otro Código aprobado al amparo de la “*cultura ética y de cumplimiento*” de la Fundación.

La Fundación garantizará la confidencialidad de quien denuncie y la ausencia de represalias o consecuencias adversas por el mero hecho de haber denunciado, salvo que se verifique que la denuncia se haya hecho de mala fe.

Para realizar esta comunicación confidencial, la Fundación establece las siguientes vías de contacto:

- (i) por correo electrónico, a la siguiente dirección: info@fundacion-kareema.org;
- (ii) mediante entrevista personal o conversación telefónica con el Secretario del Patronato o, en su caso, con el Órgano de Cumplimiento de la Fundación; o
- (iii) en aquellas circunstancias que puedan suponer un incumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, y solo en estos casos, podrá optarse también por comunicar el hecho de forma anónima vía correo postal

dirigido al Secretario del Patronato o, en su caso, al Órgano de Cumplimiento de la Fundación.

9. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código de Conducta se difunde entre todas las Personas Sujetas.

Todas las Personas Sujetas están obligadas al cumplimiento del Código de Conducta desde el momento de su incorporación a la Fundación o del inicio de su relación con ella, y durante su desempeño para la misma, debiendo dejarse constancia por escrito de su aceptación y compromiso en su desempeño profesional y relacional con los valores, principios y normas de conducta contenidos en el Código de Conducta.

10. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar conforme a lo previsto en la legislación vigente, el incumplimiento de este Código de Conducta y de las normas a las que hace referencia dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias o a la realización de las actuaciones que correspondan dependiendo del tipo de relación que el infractor mantenga con la Fundación, y podrán conllevar, en su caso, la terminación de dicha relación.

11. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación en su reunión de xx de xxx de xxx, incorporándose a la normativa interna de la Fundación. Su entrada en vigor se produjo el xx de xx de xxx y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación.

Cualquier modificación del presente Código de Conducta deberá contar con la aprobación del Patronato de la Fundación.

El Secretario del Patronato o, en su caso, el Órgano de Cumplimiento se encargará de presentar propuestas de modificaciones al Patronato de la Fundación en función de las sugerencias y modificaciones que propongan las Personas Sujetas, de los futuros compromisos que pueda adquirir la Fundación en el ejercicio de su actividad, de los cambios que se produzcan en el entorno de la Fundación y de los cambios legislativos que puedan afectar al contenido del mismo.
